



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 de junio de 2022

| | |
|--------------------|---|
| Radicado | No. 05001 31 03 017 2010 00810 00 |
| Demandantes | JOSE DAVID SALAZAR OSORIO |
| Demandados | LEOBARDO ALCIDEZ MEDINA RUIZ |
| Asunto | EFFECTUA CONTROL DE LEGALIDAD - REQUIERE AVALÚO COMERCIAL ACTUALIZADO - NO FIJA FECHA DE REMATE |
| Auto S° | 1509V |

Estando el presente proceso en estudio para mirar la viabilidad de fijar de fecha de remate para el inmueble objeto de cautela, se observó que se hace necesario efectuar el control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, el cual reza: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso...”*, pues cuando esta Dependencia procedió a dar traslado del avalúo catastral arrimado (fl. 225 vto. cdo No. 02), omitió requerir a la parte interesada para que aportara el avalúo comercial actualizado, toda vez que a folios 303 y s.s., existía un avalúo comercial que para el año 2015, representaba mejores intereses para las partes.

En ese orden de ideas, y dado que el Juez debe velar porque los bienes propensos a rematar se subasten por su justo precio, esto es, se oferten por un valor acorde a la realidad con la finalidad de no menoscabar el patrimonio del deudor; esta Judicatura, requiere el avalúo comercial actualizado del bien inmueble con F.M.I. N° 001-509223, a efectos de correr



traslado del avalúo que represente un mayor valor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, no se accede a fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

NLB


ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5461d35c2b2763abc593f1cb32f9dbb0fef40c219ffa169224c5630096357c**

Documento generado en 29/06/2022 01:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

